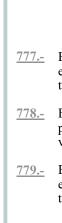
## **BOCCE**

Año XCIV

Viernes

20 de Diciembre de 2019

N°5.949 ORDINARIO





# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

# **SUMARIO**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

<u>777.-</u> Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 24 de septiembre (B) de 2019.

Pág. 2260

<u>778.-</u> Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutiva, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 25 de septiembre de 2019.

Pág. 2261

Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 28 de noviembre de 2019.

Pág.2262

# SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

776.- Resolución definitiva del S.P.E.E. en Ceuta, por la que se adjudica la subvención con cargo al ejercicio presupuestario 2019, correspondiente al Programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de Centros especiales de empleo.

Pág. 2263

## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

770.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, hasta regreso del Presidente titular.

Pág. 2264

771.- Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se establece en 5 el número de puestos de Segunda Actividad para el año 2020 en la Policía Local de Ceuta.

Pág. 2264

772.- Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se establece en 2 el número de puestos de Segunda Actividad para el año 2020 en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.) de Ceuta.

Pág. 2265

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

773.- Declaración de vacante del puesto nº 11 del Mercado de San José. Pág. 2266

780.- I.E.C.-Resolución definitiva de concesión de las Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes, en el marco de la convocatoria 2019.

Pág. 2267



D.L.: CE.1-1958

## **BOCCE**

Año XCIV

Viernes

20 de Diciembre de 2019

N°5.949 ORDINARIO

## EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD TENIENTE RUIZ. NEGOCIADO DE PROPIEDADES

775.- Notificación a D. Nabil Amrani Ahmed Mimun, relativa a expediente de obras sin autorización nº 03/2019 (2019-100891-197).

Pág. 2268



D.L.: CE.1-1958

## DISPOSICIONES GENERALES

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

777.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE (B) DE 2019.

- 1°.- Aprobar la concertación de la operación de crédito por un importe de 31.300.000,00 € con arreglo a las prescripciones que obran en el expediente.
  - 2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, conforme con las condiciones que figuran en el expediente.
- II. 1. Aprobar el CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2020, que será el siguiente:

Conforme al calendario laboral expuesto, en las fiestas coincidentes con domingo el descanso laboral se ha pasado al lunes inmediatamente posterior, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre).

- 2. El día 1 de noviembre, día de todos los Santos, domingo, festividad que pasaría al lunes día 2, de conformidad con el informe emitido por el técnico competente, en virtud del artículo 45.3 del RD 2001/1983, de 28 de julio, se sustituye por el día 31 julio, Festividad del Sacrificio (Eidul Adha).
- 3. Publicar el calendario laboral para el año 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- III. PRIMERO: Uno: Aprobar provisionalmente LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN, consistente en la modificación del artículo 33.dos fijando un nuevo tipo del 4% para las actividades profesionales, artísticas y empresariales incluidas en el Anexo 3 de esta Ordenanza con el siguiente tenor:

### TEXTO PROPUESTO:

"Dos. Las prestaciones de servicios tributarán al tipo general del 4%, con las siguientes particularidades:

- Se aplicará el tipo de gravamen del 10% a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión. A efectos de lo anterior se entenderán por servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión los descritos en la normativa común del IVA.
- 2. Con las excepciones establecidas en el punto 5 de este artículo, tributarán a un tipo de gravamen del 9% las siguientes actividades:
  - a) Las actividades incluidas en la Agrupación 84 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.
  - b) Los servicios de saneamiento, limpieza y demás incluidos en la Agrupación 92 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, a excepción de las correspondientes a la agrupación 9221.1 que tributarán al 6% cuando el destinatario de los servicios no pertenezca al Sector Público.
- 3. Tributarán al tipo reducido del 2% las siguientes prestaciones de servicios:
  - a) Las prestadas por restaurantes de un tenedor, y por los demás bares y cafeterías del epígrafe 673.2, así como las actividades de restauración comprendidas en el epígrafe 677.9 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.
  - b) Los servicios de auto taxis, así como los de transporte terrestre urbano colectivo de viajeros.
- 4. La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable tributará al tipo de gravamen del 1%. Tributarán a un tipo de gravamen del 6% de las actividades incluidas en la agrupación 75 del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 5. No obstante lo recogido en los apartados 1 a 5 anteriores, con carácter general, tributarán al tipo súper reducido del 0,5% las prestaciones de servicios que a continuación se detallan:

- a) Servicios de publicidad y similares. Sección 1, grupo 844, así como sección 2, grupo 751 de las tarifas del IAE.
- b) Servicios de atención al cliente (call center).
- c) Los servicios prestados por vía electrónica, en los términos establecidos en el Anexo II de la Directiva 2006/112/ CE, artículo 7 y Anexo I del Reglamento (UE) nº 282/2011 modificados por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1042/2013, abarcarán los servicios prestados a través de Internet o de una red electrónica que, por su naturaleza, estén básicamente automatizados y requieran una intervención humana mínima, y que no tengan viabilidad al margen de la tecnología de la información, entre otros:
  - I. Alojamiento de sitios web y de páginas web.
  - II. El mantenimiento a distancia de programas y de equipos.
  - III. Acceso o descarga de programas y su actualización.
  - IV. El suministro de imágenes, texto, información y la puesta a disposición de bases de datos.
  - V. El acceso o descarga de música, películas, juegos, incluidos los de azar o de dinero, revistas y periódicos en línea, contenido digitalizado de libros y otras publicaciones electrónicas.
  - VI. Enseñanza a distancia automatizada que dependa de Internet para funcionar y que no necesite, o apenas necesite, de intervención humana.
  - VII. Los paquetes de servicios de Internet relacionados con la información y en los que el componente de telecomunicaciones sea una parte secundaria y subordinada (paquetes de servicios que vayan más allá del simple acceso a Internet y que incluyan otros elementos como páginas de contenido con vínculos a noticias, información meteorológica o turística, espacios de juego, albergue de sitios, acceso a debates en línea, etc.).
- 7. Con carácter especial, aquellas prestaciones de servicio cuyo destinatario sean operadoras con residencia fiscal en Ceuta y que se encuentren realmente radicadas en nuestra Ciudad conforme lo establecido en el apartado 7 del artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, tributarán al tipo súper reducido del 0.5% en los siguientes supuestos:
  - a) Servicios de asesoramiento general (financiero, fiscal, legal, etc.) y en materia de prevención del fraude en relación con la operación de juego online. (Sección 1, epígrafes 841 y 842, así como Sección 2, epígrafes 731 7 799).
  - b) Servicios de tratamiento de datos y suministro de informaciones en relación con la operación de juego online. (sección 1, epígrafe 769 y Sección 2, epígrafe 765)". DOS.

Las modificaciones propuestas en el punto anterior entrarán en vigor el día primero del trimestre natural siguiente al día de la publicación del acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEGUNDO: Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

TERCERO: Facultar a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO SECRETARIO GENERAL ACCTAL. FECHA 18/11/2019 JUAN JESÚS VIVAS LARA PRESIDENTE FECHA 22/11/2019

# 778.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2019.

## PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I. Poner en marcha un plan integral para la dinamización y desarrollo del Puerto Pesquero de Ceuta que permita la reactivación del sector en la Ciudad.
- II. Solicitar informe económico y jurídico para que el Gobierno de la Ciudad estudie la posibilidad de realizar una actuación integral en las zonas "Plaza de Azcárate, Plaza de Maestranza y calles transversales" que mejore las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad, dotación y servicios, entre otras.
- III. 1. Proceder, de manera urgente, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que sean legalmente preceptivos, a la mejora de las instalaciones del actual centro de La Esperanza, tanto mediante la realización de obras y adecuación del inmueble, como reforzando las dotaciones de los correspondientes servicios de atención, incluida la vigilancia y la seguridad y todo ello en defensa del interés del menor, tratando de evitar en particular unas situaciones de alta vulnerabilidad y riesgo de toda índole a los que se ven sometidos en la calle.
  - 2. Reiterar ante el Gobierno de la Nación, la necesidad de afrontar de manera decidida, la singular problemática de los menores extranjeros no acompañados en nuestra Ciudad y ello, a través, entre otras, de las siguientes medidas:
  - Reagrupación familiar en su país de origen y entorno.
  - Traslado a la Península de aquellos que no pueden ser reagrupados, al objeto de que el número de menores no acompañados no supere la capacidad del centro de acogida en nuestra Ciudad.
  - Construcción de un nuevo centro en un lugar adecuado, sin riesgos.



- Revisión de la normativa común aplicable a la materia, al objeto de contemplar en la misma la antes referida singularidad.
- Contacto permanente con el Gobierno de la Nación para reforzar e impulsar medidas encaminadas a actuaciones en marcha como la implantación de la frontera inteligente y aumento en la dotación de los recursos destinados al cuidado y protección de nuestra frontera que supondrán, sin duda, un avance notable en este sentido.
- IV. Adecuar, conforme a la normativa aplicable y a los criterios jurisprudenciales existentes en cada momento y dentro del marco de las mesas negociadoras con los sindicatos, las ofertas de empleo público a las titulaciones académica existentes conforme a las competencias profesionales a desarrollar.
- V. Crear un ambicioso plan de reforestación masiva en Ceuta a través de la flora autóctona de nuestra tierra favoreciendo principalmente la plantación de alcornoque, castaño o algarrobo que dé un esplendor excepcional a nuestros bosques con el objetivo de provocar un fuerte impacto ecológico, medioambiental y económico en cuanto al turismo, la creación de empleo y la producción de materias primas; cumpliendo con la obligación establecida en la Directiva 2009/147/CEE (Directiva Aves) sobre reforestación de hábitats protegidos.
- VI. Generar bolsas de empleo actualizadas con las Ofertas de Empleo Público de 2018 y las que resulten de 2019 y 2020, quedando así acreditado mérito y capacidad de los empleados de las mismas.
- VII. Poner en marcha un Servicio de Urgencias Sociales para situaciones sobrevenidas como incendios, inundaciones, derrumbamientos, siniestros o accidentes de circulación o similares, es decir, para la atención inmediata en situaciones de desprotección social por hechos inesperados o imprevisibles y de esa manera solventar las necesidades de las personas atendidas.
- VIII. Implantar una plataforma virtual vinculada a Servicios Tributarios de Ceuta, que permita a los particulares presentar online a través de la misma, la factura de la compra, el documento de correos que identifica el envío y hacer el pago correspondiente del IPSI. Estos documentos irían acompañados de la firma electrónica, dando validez y seguridad jurídica al proceso.
  De esta forma, los particulares harían el mismo trámite que hacen actualmente para ahorrarse el pago del DUA, pero sin

De esta forma, los particulares harian el mismo trámite que hacen actualmente para ahorrarse el pago del DUA, pero sin la necesidad de acudir a la oficina del Ceuta Center en horario de mañana, pues podrían hacer la gestión desde casa a través de internet y en cualquier horario.

- IX. Estudiar la implantación de la concesión de licencias de obras menores con la declaración responsable, como ya existe en otros municipios.
- X. 1°.- Mostrar la voluntad del Pleno de que la Ciudad sufrague íntegramente los costes de desplazamiento de los deportistas y técnicos ceutíes para participar en competiciones oficiales; asumiendo el compromiso de incluir las partidas presupuestarias suficiente para esta finalidad en los próximos Presupuestos Generales de la Ciudad para 2020, siempre que el coste de la referida medida y los recursos disponibles así lo permitan, con los siguientes requisitos a cumplir:
  - Que sean actividades federativas.
  - Que sean clubes federativos.
  - Que sean competiciones regladas.
  - Y que los técnicos sean los que fijen el criterio a seguir y que ellos valoren y calculen el coste adicional.
  - 2º.- Iniciar el expediente para la aprobación, antes de que concluya el año 2019, de un Reglamento de Ayudas a Deportistas para Desplazamientos, en el que se establezcan las condiciones, requisitos y procedimientos para acceder a las ayudas, así como los pertinentes mecanismos de control o, en su caso, mediante la incorporación de una base de ejecución específica para los expresados fines en los anteriormente mencionados Presupuestos Generales de la Ciudad 2020.

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO SECRETARIO GENERAL ACCTAL. FECHA 18/11/2019 JUAN JESÚS VIVAS LARA PRESIDENTE FECHA 22/11/2019

# 779.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2019.

- 1º) Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de créditos financiado con Remanente líquido de Tesorería en el vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.
- 2º) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.
- 1º) Aprobar inicialmente el incremento de 20.364,07 € en la subvención nominativa que figura en los presupuestos iniciales del I.C.D. a favor de la Federación de Balonmano de Ceuta para atender los gastos derivados de la asistencia de sus selecciones de balonmano a los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas.
- 2º) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ SECRETARIA GENERAL FECHA 10/12/2019 JUAN JESÚS VIVAS LARA PRESIDENTE FECHA 11/12/2019

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

## DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

776.- RESOLUCION DEFINITIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE ADJUDICA LA SUBVENCION CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

------

Vista la Resolución de 18 de noviembre de 2019, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones 2019 correspondientes al programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los centros especiales de empleo.

## ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º.- Con fecha 26.11.2019, la entidad CEE Servicios y mantenimientos Plena Inclusión Ceuta S.L presenta solicitud para el acceso a las subvenciones para el programa de unidades de apoyo
- 2º.- Con fecha 03.12.2019 se reúne el órgano de evaluación para tratar de la solicitud presentada; procediéndose al análisis y baremación de la misma y demás actividades de instrucción preceptuadas en el artículo 24 de la Ley 38/2015.
- 3º.- Con fecha 03.12.2019 se emite informe del citado órgano, y en 03.12.2019 -en base a dicho informe- la Subdirectora Provincial emite propuesta de resolución provisional de adjudicación, que fue notificada a la entidad interesada y de la que se recibido escrito en el que manifiesta su voluntad de no hacer uso de su derecho a presentar alegaciones, por lo que aquélla devino en definitiva.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En la tramitación del expediente se han cumplidos las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(BOE del día 18); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los centros especiales de empleo; Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo (BOE de 21 de noviembre); Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo (BOE de 22 de abril); Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SEPE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril).

SEGUNDA.- El Director Provincial del SEPE en Ceuta es competente en la materia, de acuerdo con el artículo Siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal sobre delegación de competencias (BOE del día 13).

**TERCERA**.- La instrucción del procedimiento se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden TAS/816/2015, en los términos establecidos en el artículo 22.1 y 24 de la Ley 38/2003.

#### RESOLUCION

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes de general aplicación, esta Dirección Provincial ACUERDA:

Adjudicar al CEE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PLENA INCLUSIÓN CEUTA S.L, la subvención de 35.629,48 euros (treinta y cinco mil seiscientos veintinueve euros con cuarenta y ocho euros. Todo ello en relación con la convocatoria 2019 de subvenciones públicas, en concurrencia competitiva, para el Programa de Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo en Ceuta con cargo al crédito presupuestario 19.101.241-A.472.00 del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta.

-----

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

EL DIRECTOR PROVINCIAL

(Firmado electrónicamente)

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Los destinatarios finales de esta subvención son los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, y aquéllos con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65% que se detallan a continuación. La cuantía de dichas subvenciones se establece en 1.200 euros anuales por cada trabajador con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Se han tenido en cuenta para determinar la cuantía de la subvención a 26 trabajadores con las minusvalías indicadas y con una jornada de trabajo del 100%, uno de ellos mantuvo su trabajo sólo 4 meses del 2018, aunque su contrato era de una duración superior a 6 meses, y como quiera que ya se subvencionó el porcentaje correspondiente al año 2017, para el año 2018 la subvención de este trabajador es de 400 euros, y otro de ellos estuvo contratado en el año 2018 durante 6 meses por lo que la subvención de este trabajador es de 600 euros. La cuantía total para este grupo de trabajadores supone un total de 29.800 euros.

- 5 trabajadores con una jornada laboral del 76,90%, lo que supone 4.614,00 euros.
- 1 trabajador con una jornada laboral del 50%, lo que supone 600,00 euros.
- 1 trabajador con una jornada laboral del 51%, lo que supone 615,48 euros.

Por lo que el total de la subvención a percibir es de 35.629,48 euros.

## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

770.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

## DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 16 de diciembre, a partir de las 08:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Que las funciones atribuidas a esta Presidencia sean desempeñadas con carácter accidental por D. Carlos Rontomé Romero Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, desde el día 16 de diciembre a las 08:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

JUAN JESÚS VIVAS LARA PRESIDENTE FECHA 12/12/2019 MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ SECRETARIA GENERAL FECHA 12/12/2019

## 771.- <u>DECRETO</u>

Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se establece en 5 el número de puestos de segunda actividad para el año 2020 en la Policía Local de Ceuta.

## ANTECEDENTES DE HECHO.-

El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta regula en su Capítulo III del Título IV la "Segunda actividad", esto es, un cambio de situación funcional de los miembros de la Policía Loca, en virtud de la cual pasan a desempeñar destinos calificados de segunda actividad, con la finalidad de garantizar una adecuada aptitud psicofísica mientras permanezcan en servicio activo, asegurando la eficacia del servicio.

En Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad celebrada el 10/12/2019 se acordó que el número de puestos destinados a la segunda actividad en la Policía Local de Ceuta para el año 2020 sea de cinco.



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El art. 90.2 del citado reglamente establece las causas por las que se podrá pasar a segunda actividad, previa petición del interesado, que son: a) por el cumplimiento de las siguientes edades; Escala de mando: 60 años. Escala ejecutiva: 55 años. b) por insuficiencia de aptitudes psicofísicas pasarán a la segunda actividad los que tengan disminuidas de forma apreciable las aptitudes psicofísicas o psíquicas de modo que les impida el normal cumplimiento de sus funciones profesionales, previa instrucción del oportuno procedimiento, siempre que no constituya dicha disminución causa de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.

El artículo 91 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta dispone que el departamento de Recursos Humanos fijará antes del 31 de diciembre de cada año el número de puestos destinados a la segunda actividad para el año siguiente publicándose la resolución en el BOCCE e indicándose el plazo para la presentación de solicitudes.

El mismo artículo, en su apartado 4 atribuye al Presidente de la Ciudad u órgano en quien delegue la materia de recursos humanos, la competencia para resolver los expedientes relativos a la segunda actividad.

El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Púiblica, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2019 (BOCCE Extra nº 33 de 22-06-19).

#### **RESUELVE:**

**Primero.**- Convocar para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta cinco (5) puestos de segunda actividad para el año 2020.

Segundo.- Abrir un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la presentación de solicitudes por los interesados con arreglo a cualquiera de las causas previstas en el art. 90.2 del mencionado Reglamento.

**Tercero.**- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FECHA 12/12/2019 MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ SECRETARIA GENERAL FECHA 12/12/2019

## 772.- <u>DECRETO</u>

Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se establece en 2 el número de puestos de segunda actividad para el año 2020 en el S.E.I.S. de Ceuta.

### ANTECEDENTES DE HECHO.-

El Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento regula en su Capítulo XI la "Segunda actividad", esto es, un cambio de situación funcional de los miembros del Servicio con la finalidad de garantizar una adecuada aptitud psicofísica mientras permanezcan en servicio activo, asegurando la eficacia en el mismo.

En Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad celebrada el 10/12/2019 se acordó que el número de puestos destinados a la segunda actividad en el S.E.I.S. de Ceuta para el año 2020 sea de dos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El art. 79.2 del citado reglamente establece las causas por las que se podrá pasar a segunda actividad, previa petición del interesado, que son: a) por el cumplimiento de las siguientes edades; Escala técnica: 60 años. Escala ejecutiva y básica: 55 años. b) por insuficiencia de aptitudes psicofísicas pasarán a la segunda actividad los que tengan disminuidas de forma apreciable las aptitudes psicofísicas o psíquicas de modo que les impida el normal cumplimiento de sus funciones profesionales, previa instrucción del oportuno procedimiento, siempre que no constituya dicha disminución causa de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.

Asimismo el art. 80 establece que el Departamento de de Recursos Humanos fijará antes del 31 de diciembre de cada año el número de puestos destinados a la segunda actividad para el año siguiente publicándose la resolución en el BOCCE e indicándose el plazo para la presentación de solicitudes.



El mismo artículo, en su apartado 4 atribuye al Presidente de la Ciudad u órgano en quien delegue la materia de recursos humanos, la competencia para resolver los expedientes relativos a la segunda actividad.

El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Púiblica, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2019 (BOCCE Extra nº 33 de 22-06-19).

#### RESUELVE:

**Primero.**- Convocar para los funcionarios del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta dos (2) puestos de segunda actividad para el año 2020.

**Segundo.-** Abrir un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la presentación de solicitudes por los interesados con arreglo a cualquiera de las causas previstas en el art. 79.2 del mencionado Reglamento.

**Tercero.**- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FECHA 12/12/2019 MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ SECRETARIA GENERAL FECHA 12/12/2019

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

773.- Pongo en su conocimiento que con fecha 18-11-2019 el Illmo Sr Viceconsejero de Consumo y Transporte Público Urbano promulga el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO.-

Da Jolud Mohamed Ahmed con DNI 001648476-V titular del puesto 11 del Mercado San José, presenta renuncia en comparecencia realizada en la administración de Mercados el dia 24-10-2019.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

- 1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que "la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".
- 2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.
- 3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".
- 4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que "las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular".

  Asimismo, en su artículo 19, señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante".
- 5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que
  - 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
  - 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
  - 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que in-

corpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

- 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.
- 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.
- 6.- Por Decretos de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 25-06-2019 y 17-10-2019 se atribuye y posteriormente se delegan las competencias de 15) Mercados en el Illmo Sr. Viceconsejero de Consumo y Transporte Público Urbano D. Benjamin Alvarez Hortas, resultando ser el órgano competente para la resolución de los actos administrativos que afecten a terceros de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA .-

- 1.-Acéptese la renuncia formulada por D<sup>a</sup> Jolud Mohamed Ahmed con DNI 001648476-V titular del puesto 11 del Mercado San José, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publiquese en el Boletin Oficial de la Ciudad.
- 2.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 19 de noviembre de 2019

VB° EL PRESIDENTEPDF(26-11-2012) EL VICECONSEJERO DE CONSUMO Y TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Benjamin Álvarez Hortas

LA SECRETARIA GRAL.

M.ª Dolores Pastilla Gómez

**780.-**

El presidente del Consejo Rector del Patronato del Instituto de Estudios Ceutíes, D. Carlos Rontomé Romero, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26/09/2019, la Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes adopta un primer acuerdo sobre concesión de tales ayudas en el marco de la convocatoria 2019, el cual sirve de base a la *propuesta de resolución provisional* que se publica el 01/10/2019 en la web del IEC.

Con fecha 15/10/2019, se presenta un escrito de alegaciones a dicha propuesta, el cual es objeto de un análisis detallado por parte de dicha Comisión, que se vuelve a reunir el 02/12/2019 y adopta el acuerdo de admitir la insuficiente motivación de aquella, aprobando en consecuencia la *propuesta de resolución definitiva* con la inclusión de las puntuaciones otorgadas a los proyectos aceptados y desestimados, las cuales se consignan en los anexos correspondientes.

Con fecha 05/12/2019 se publica dicha propuesta de resolución definitiva en la página web del Instituto de Estudios Ceutíes.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento practicado por la Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación se ajusta a lo que establece la tercera de las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 5677, de 12/05/2017, que rigen esta convocatoria, en particular, sus apartados 5 y 6.

De acuerdo con tales premisas, la *propuesta de resolución definitiva* está debidamente motivada, contiene las puntuaciones de todos los proyectos (aprobados y desestimados), su denominación y los datos identificativos de los respectivos solicitantes, así como la cuantía de las ayudas concedidas.

Siguiendo el trámite previsto, dicha propuesta de resolución definitiva se remite a la Intervención de la Ciudad que, en el ámbito de sus competencias, presta su conformidad al gasto condicionada a la fiscalización definitiva en los términos procedentes.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la concesión de las **Ayudas a la Investigación** del Instituto de Estudios Ceutíes, en el marco de la convocatoria 2019, a los seis solicitantes que figuran en el Anexo 1 con la dotación indicada en el mismo, quedando desestimados los proyectos que se relacionan en el Anexo 2.

Doy fe:

Fdo.: Miguel Á. Ragel Cabezuelo SECRETARIO DEL IEC Fdo.: Carlos Rontomé Romero PRESIDENTE DEL IEC

### **ANEXO 1: RELACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS**

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO	NÚMERO DE ORDEN Y TÍTULO DEL PROYECTO	PUNT.	IMPORTE
53351254V Arturo Iglesias Baquero	P.03 Inventario de los lepidópteros de actividad diurna de la Ciudad Autónoma de Ceuta	104	4.500,00€
Y0170731Q Lizbeth Jhoanna Chaviano Pérez	P.06 Condenados y deportados cubanos en Ceuta	102	4.500,00€
36562060H Xavier Santos Santiró	P.08 Los efectos del fuego sobre la diversidad de artrópodos en Ceuta y la provincia de Tetuán	101	4.500,00€
45087956K Belén Abad de los Santos	P.09 Mariano Bertuchi: comunicaciones visuales en el norte de Marruecos en la época del Protectorado	98	3.950,00€
23242230V Juan Carlos Andreo Tudela	P.04 Aidos. Trabajo Decente y Camareras de Pisos en Ceuta	94	3.520,00 €
45075264W Fernando Nieto Conde	De como exportar a la UE productos de origen animal originarios de Ceuta y/o su entorno: P.02 el caso del bonito en salazón. Revisión de experiencias, análisis a la problemática asociada y recomendaciones en la práctica	83	4.000,00€
	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO:		24.970,00 €

## **ANEXO 2: RELACIÓN DE PROYECTOS DESESTIMADOS**

	NÚMERO DE ORDEN Y TÍTULO DEL PROYECTO	PUNT.
P.01	El método Nahono en el aprendizaje de la lectoescritura. Influencia y repercusión en el alumno inmigrante y de escolarización tardía en el sistema educativo español de la Ciudad Autónoma de Ceuta.	62
P.14	La Unión Militar Democrática en la Transición Política ceutí.	54
P.05	Valoración del comercio minorista de Ceuta y el comercio con Marruecos. Evaluación del comercio y el empleo en los polígonos fronterizos.	53
P.10	Seguimiento post-liberación de las tortugas marinas interaccionando con las almadrabas de Ceuta.	47
P.07	Las fronteras de Ceuta a través del tiempo. Instalaciones y movimientos.	30
P.11*	Los inicios de la hermandad de San Pedro Apóstol de Ceuta, en la primera mitad del siglo XVIII.	><
P.12*	Estudio de la diversidad de moluscos opistobranquios de la costa ceutí.	
P.13*	Estudio de la forma teatral de "juquete cómico". Análisis de las obras conservadas en la Biblioteca de Tánger del Instituto Cervantes.	
(*)	Los proyectos 11, 12 y 13 fueron excluidos por haber sido presentados fuera de plazo.	

## EJÉRCITO DE TIERRA.

## USBAD TENIENTE RUIZ. NEGOCIADO DE PROPIEDADES

## 775.- OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD "TENIENTE RUIZ".

## TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLON DE ANÚNCIOS PUBLICACIÓN EN B.O. DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

DON ALEJANDRO TERRONES GARCÍA TENIENTE INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN №: 03/2019 (2019-100891-197), DE LA OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD "TENIENTE RUÍZ", SITO EN EL "ESTABLECIMIENTO LA MARINA", PASEO DE LA MARINA № 11 DE CEUTA, TELÉFONO: 956526272.

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 03/2019 (2019-100891-197) A DON NABIL AMRANI AHMED MIMUN con D.N.I.: 4\*\*\*\*91R, y domicilio en: Calle Pasaje Alhambra nº 10, Piso Bajo, 51001 Ceuta, haciéndole saber que:

Visto el Expediente Sancionador Nº: 03/2019 (2019-100891-197), seguido en esta Oficina de Expedientes del Negociado de Propiedades de la USBAD "Teniente Ruiz" a DON NABIL AMRANI AHMED MIMUN con D.N.I. Nº: 4\*\*\*\*91R, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Pasaje Alhambra nº 10, piso bajo, 51001 Ceuta, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el párrafo primero del Artículo 9 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, en relación con el artículo 12.1 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la anterior Ley, y en el que se determina que: "En las zonas próximas de seguridad no podrán realizarse, sin autorización del Ministro correspondiente, obras, trabajos, instalaciones o actividades de clase alguna", y RESULTANDO ACREDITADO la realización de los siguientes hechos:

<u>PRIMERO</u>: Por el encartado, se ha realizado una obra sita en la **calle Sevilla, Pasaje Las Heras nº 33, de la Ciudad Autónoma de Ceuta**, dentro de la Zona de seguridad correspondiente a las instalaciones militares de "Batería del Pintor y Batería del Molino" (Zona de Seguridad por Orden Ministerial 57/1993 de 17 de mayo, BOE Nº 132 y BOD Nº 111), consistente en:

"EJECUCIÓN DE OBRAS EN MAMPOSTERÍA DE UNA SEGUNDA PLANTA, EN VIVIENDA YA EXISTENTE, DE UNA SUPERFICIE DE 50  $\mathrm{M}^2$ , EN LA DENOMINADA "PARCELA ESTACIÓN TELEMÉTRICA SAN HIPÓLITO"".

Habiéndose realizado sin la preceptiva Autorización Administrativa, prevista en la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la defensa Nacional, infringiendo los artículos 60 y 75 y siguientes del Real Decreto 689/78 de 10 de febrero, que desarrolla dicha Ley, y en concordancia con el artículo 1.2 del Real Decreto 374/89 de 31 de marzo.

**SEGUNDO:** Por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur, con fecha 19 de septiembre de 2019, se ordenó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de la misma fecha, (**folios 2 - 4**), en el que se encuentra contenida la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente, y la del Instructor el Teniente Don Alejandro Terrones García, con destino en la USBAD. "Teniente Ruiz", siendo el Secretario del procedimiento el Brigada D. Andrés Carlos Vicente Campo, con destino en la Oficina de Expedientes del Negociado de Propiedades de la USBAD "Teniente Ruiz", sita en el Establecimiento "La Marina", Paseo de la Marina Española nº: 11, C.P. 51001 – CEUTA, siendo el régimen de recusación el contemplado en el Artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO:** Que en fecha 25 de octubre de 2019, mediante publicación en BOCCE, (**folios 39 y 44**) le fue comunicado al interesado por el Sr. Instructor, el inicio del Expediente Sancionador acordado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur, con fecha 19 de septiembre de 2019, en la cual se dictamina que se proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero. Disponiéndose de un plazo de **quince días** para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes según lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

CUARTO: Que dentro del plazo legalmente establecido <u>NO</u> presenta alegaciones a la Notificación de Inicio del Expediente Sancionador Nº 03/2019 (2019-100891-197).

QUINTO: Mediante acuerdo del Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejercito Sur de fecha 30 de septiembre de 2019, se interrumpe el plazo de instrucción del presente procedimiento, en tanto se obtenga el informe sobre afectación a la seguridad de las instalaciones, en atención a las obras objeto del expediente. Tal informe es solicitado según oficio del Sr. Instructor de fecha 30 de septiembre de 2019 (folio 26), al Excmo. Sr. Director General de Infraestructura, por considerar que la incorporación de dicha documentación al expediente resulta necesaria para poder dictar ulterior resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siendo comunicado al interesado mediante burofax de fecha 10 de octubre de 2019.

**SEXTO:** Que con fecha 20 de noviembre de 2019, el Excmo. Sr. General Auditor Subdirector General de Patrimonio, Dirección General de Infraestructura, emite informe (**folio 45**) en relación a la afectación a instalaciones Militares de una construcción ilegal en Zona de Seguridad, la construcción del presente expediente <u>NO</u> afecta a la Seguridad física de Instalaciones Militares.

**SEPTIMO:** Con fecha 25 de noviembre de 2019 se comunica al interesado mediante burofax, tras recibirse el informe preceptivo de afectación a la seguridad de las instalaciones militares, que el Sr. Instructor dispone la reanudación del plazo para la instrucción del expediente a partir del 21 de noviembre de 2019.

OCTAVO: Que según Informe Preceptivo del Sr. Teniente Ingeniero de la Comandancia de Obras 2, Destacamento CO-BRA 2, de Ceuta (folio 20) la construcción objeto del Expediente 03/2019 (2019-100891-197) situada en la calle Sevilla, Pasa-je Las Heras nº 33, de la Ciudad Autónoma de Ceuta cuyo responsable es DON NABIL AMRANI AHMED MIMUN con D.N.I. Nº: 4\*\*\*\*\*91R, SI tiene Dominio de vista y fuego sobre Instalaciones Militares.

NOVENO: La valoración de las obras realizadas, efectuadas por el Sr. Teniente Ingeniero de la Comandancia de Obras 2, Destacamento COBRA 2, de Ceuta (folio 21), asciende a TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €).

**DECIMO:** Que el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur, es la Autoridad competente para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo y el artículo 2 del Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias de Zonas de Interés para la Defensa Nacional, Reclutamiento para el Servicio Militar y Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legal y reglamentariamente establecidos, y los principios informadores de la potestad sancionadora. Respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

**UNDECIMO:** Que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 y 29 de la Ley 8/75 de 12 de marzo.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, formulo la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** A la vista de la obra realizada, de la valoración de la misma, y de los documentos obrantes en el Expediente, y teniendo en consideración que según Informe Preceptivo del Sr. Teniente Ingeniero de la Comandancia de Obras Nº 2, (**folio 20**), la obra objeto del presente Expediente Sancionador <u>SÍ</u> tiene Dominio de Vista y Fuego sobre Instalaciones Militares, y que según Informe del Excmo. Sr. General Auditor Subdirector General de Infraestructura, (**folio 45**), dicha obra <u>NO</u> afecta a la Seguridad física de Instalaciones Militares, cabe considerar ésta como una: OBRA SIN AUTORIZACIÓN EN ZONA DE SEGU-

RIDAD, y corresponde según se establece en el Artículo 76 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aplicarle una multa de hasta el 20% del valor de la obra proyectada.

**BOCCE Nº 5.949** 

Por todo ello, este Instructor considera ajustado a Derecho, proponer que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se sancione a **DON NABIL AMRANI AHMED MIMUN** con **D.N.I.** N°: 4\*\*\*\*\*91R, con <u>multa equivalente al 10%</u> de la valoración de las obras realizadas, efectuada por el Sr. Teniente Ingeniero de la Comandancia de Obras N° 2, (folio 21), resultando un importe de <u>TRES MIL SEISCIENTOS EUROS</u> (3.600,00 €).

**SEGUNDO:** Que para la determinación de la cuantía de la sanción, se ha tenido en consideración, por analogía, los criterios establecidos en el 30 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional en relación con los Artículos 91 y siguientes del Reglamento de 10 de febrero de 1978, modificados por la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, por la que se modifica la anterior Ley 8/1975, y según lo dispuesto en el Artículo único del Real Decreto 374/1989, de 31 de marzo

**TERCERO:** Notifiquese la presente Propuesta de Resolución al encartado, con la indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de **DIEZ DIAS**, al término de los cuales, por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Ceuta, a 09 de diciembre de 2019

El Teniente Instructor Alejandro Terrones García

\_\_\_\_\_0\_\_\_

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA Depósito Legal: CE. 1 - 1958 Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos